



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 428-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de Setiembre del 2021.

VISTO:

El Oficio N° 009-2021-SITRAMUN-CN, de fecha 14 de Julio del 2021, Informe N° 216-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 01 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 155-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 554-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 678-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración, Informe N° 0909-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional, Informe N° 685-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 23 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Administración, proveído N° 8056-2021-GM, Informe N° 352-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de Setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 8060-2021-GM, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Oficio N° 009-2021-SITRAMUN-CN, de fecha 14 de Julio del 2021, el Secretario General del SITRAMUN – CIUDAD NUEVA, Solicita el reconocimiento de deuda de las bonificaciones derivadas de pacto Colectivo del año 2018, 2019, y 2020. Adjunta relación de 56 agremiados;

Que, con Informe N° 216-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 01 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos requiere información a la Sub Gerencia de Tesorería para informar si se realizó el pago a favor de los servidores afiliados al SITRAMUN Ciudad Nueva, por concepto de pacto Colectivo de bonificaciones derivadas de Pacto Colectivo de los años 2018, 2019, 2020 a los servidores del régimen laboral D. Leg. 276 y 728, según relación adjunta;

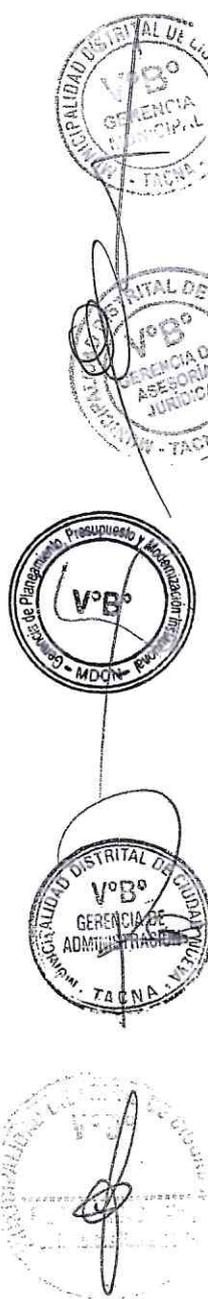
Que, con el Informe N° 155-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería de la MDCN, remite el reporte de las deudas por concepto de pactos colectivos por escolaridad , aguinaldo por fiestas patrias y aguinaldo por navidad de los años 2018, 2019, 2020, menciona que dichos reportes fueron realizados en base a las planillas que están en esta Subgerencia y fueron pagados en forma parcial debido a la falta de liquidez y la no existencia de las fases previas en el sistema SIAF para el respectivo giro. Asimismo, menciona que las planillas de escolaridad del año 2019 fueron pagadas en su totalidad;

Que, con el Informe N° 554-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, CORRESPONDE el reconocimiento de deuda por concepto de bonificaciones derivadas de los Pactos Colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, a favor de los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-Ciudad Nueva, según la nómina remitida por el Secretario General del Sindicato en mención; el mismo que se aprecia con cifra individualizada por cada servidor agremiado según se detalla por año correspondiente (anexo 1,2y3). En ese sentido resulta necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,661, 423.73 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Uno Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 soles) según el siguiente detalle:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2018	S/ 586,576.37
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2019	S/ 480,372.07
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2020	S/ 594,475.29
TOTAL	S/ 1,661,423.73

Que, con el Informe N° 678-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración concluye que de acuerdo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicito a la Gerencia de Planeamiento , Presupuesto y modernización Institucional , la disponibilidad de crédito presupuestal para el Reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1661,423.73 (Un millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 soles) a favor de los servidores del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Ciudad Nueva, según nomina remitida por el Secretario General del sindicato en mención; el mismo que se precisa con cifra individualizada por cada servidor agremiado según se detalla por año correspondiente (anexos 1, 2 y 3) , y continuar con el trámite respectivo y posterior a ello , se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda , la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 0909-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional concluye lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Luego de haber realizado el análisis de los antecedentes esta dependencia emite opinión de disponibilidad presupuestal para el reconociendo de deuda a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales –SITRAMUN Ciudad Nueva
- Finalmente se debe recordar que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de presupuesto , la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...) La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario , el cual está sujeto a i) La disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, con el Informe N° 685-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración hace referencia al Informe N°0909-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE al pedido de reconocimiento de deuda por concepto de las bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019, y 2020. y que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, con proveído N° 8056-2021-GM, de fecha 23 de Setiembre del 2021, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación legal e informe;

Que, en principio, corresponde observar que el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cauteando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...)". Además, corresponde remitirnos a las disposiciones referidas a los derechos colectivos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General (aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), que son de aplicación común a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, y en las que se dispone la supletoriedad de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR);

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, SOBRE LOS ACUERDOS CONVENCIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO 2013

QUE, DEL ACTA DE TRATO DIRECTO DEL PLIEGO PETITORIO 2013, del sindicato de trabajadores Municipales del Distrito de Ciudad Nueva, conforme el punto número II) específicamente numeral 2.4 **DEMANDAS ECONÓMICAS**, el cual establece expresamente que, la "Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva conviene en otorgar las siguientes gratificaciones y/o festividad: gratificación de 28 de julio al 100% de la remuneración bruta, por 28 de agosto de la remuneración, por concepto de festividad de 05 de noviembre 50% de la remuneración bruta, por navidad 100% de la remuneraciones bruta de acuerdo a los convenios colectivos pactados anteriormente, siendo un derecho adquirido de carácter permanente y que anualmente se viene otorgando (...)";

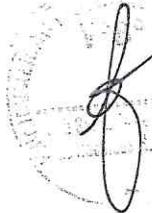
Asimismo en el numeral III) DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, Numeral 3.2 señala expresamente que la "Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conviene en otorgar el vestuario para el año 2013 a todos los servidores afiliados al SITRAMUN-Ciudad Nueva, consistente en tela. Calzados, blusa y la suma de S/ 600.00";

Que, DEL ACTA FINAL DE CONVENCION COLECTIVA PLIEGO 2015 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA SITRAMUN CIUDAD NUEVA

(aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 629-2014-MDCN-T) en el punto número 1 específicamente numeral 1.2 señala expresamente que "Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Conviene en reconocer, ratificar en todos sus extremos los derechos adquiridos que derivan de los pactos colectivos y se comprometen a dar estricto cumplimiento en lo sucesivo de forma permanente, conforme la constitución, las leyes y la costumbre, con alcance a los regímenes laborales 276 y 728 así como todos lo contenido en las actas de trato directo y convenios colectivos aprobados mediante acta final de negociación colectiva del pliego petitorio celebrados desde el año 2001,2002,2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (...)";

Que, del acta de convención colectiva del pliego petitorio 2018, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva-SITRAMUN-CIUDAD NUEVA-de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el punto numero I específicamente numeral 1.2 ACUERDOS PREVIOS señala la "(...) la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Conviene en reconocer, ratificar y se compromete a dar estricto cumplimiento en forma permanente a las leyes, costumbres, de los regímenes 2.76 y728, actas de trato directo y convenios colectivos aprobados mediante acta final de negociación colectiva del pliego petitorio celebrados desde el año 2001,2002,2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.2015,2016, otorgándole plena vigencia, respetando el carácter permanente, de los beneficios logrados y respeto irrenunciable de los derechos adquiridos a favor del SITRAMUN-Ciudad Nueva";

Que, con el Informe N° 352-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de Setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: en función a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento , Presupuesto y modernización Institucional, y el análisis legal de la normativa vigente respecto a lo concerniente a los Pactos Colectivos de los años 2013, 2015, y 2018, esta Gerencia opina favorablemente reconocer la DEUDA DE BONIFICACIONES DERIVADOS DEL PACTO COLECTIVO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, de 56 acrediados del Sindicato de Trabajadores SITRAMUN – Ciudad Nueva cuyos trabajadores se encuentran bajo el régimen laboral de D. Leg. 276, D. Leg. 728, y D. Leg 1057 (Se adjunta anexos 1, 2, 3) por el monto total de S/ 1661,423.73 soles, considerando opinión de favorable del Informe N° 909-2021-





Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GPPYMI-GM-MDCN-T, sobre disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional

Que, con Proveído N° 8060-2021-GM, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para *Proyectar Acto Resolutivo*;

Que, mediante N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° señala expresamente que " La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que mediante Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico, Artículo 5. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DE BONIFICACIONES DERIVADOS DEL PACTO COLECTIVO DE LOS AÑOS 2018, 2019, y 2020, el importe de S/ 1'661,423.73 soles (Un millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 73/100 soles), a favor de los agremiados del SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAMUN Ciudad Nueva, representado por el Secretario General Sr. Percy Jаланoca Gomez, conforme lo detalla en el ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, en virtud al Informe N° 554-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 685-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Administración, e Informe N° 0909-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional y las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al resumen siguiente:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2018	S/ 586,576.37
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2019	S/ 480,372.07
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2020	S/ 594,475.29
TOTAL	S/ 1,661,423.73

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución, así como todo acto resolutivo que reconozca las mismas deudas reconocidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

G.P.C. HÉLMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

CC.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGTR
SGSC
SGTI
INTERESADO ARCHIVO

DEUDA PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL SITRAMUND DEL AÑO - 2019

EM	SERVIDOR PÉRIODO	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS				AGUINALDO POR NAVARRA				VESTUARIO				DEUDA	2º DE AGOSTO	5 DE NOVIEMBRE	DEUDA TOTAL				
		AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	DESC. JUDICIAL	PAGOS A CIA	TOTAL PAGOS	DEUDA NAVARRA	DESC. JUDICIAL	PAGOS A CIA	TOTAL PAGOS	REM. BURTA	VEST. INV.	VEST. VERANO	DEUDA								
1	ALMONTE MAMANI, NOHEILA	2.197,00		300,00	300,00	2.197,00		300,00	300,00	1.897,00		300,00	300,00	1.597,00	2.197,00	600	600	1.200,00	2.197,00	1.098,50	8.298,50
2	APAZA KACHUA ALVARO LUCIO	1.853,00		1.853,00	1.853,00	1.954,37		1.954,37	1.954,37	1.897,00		300,00	300,00	1.597,00	1.793,00	600	600	1.200,00	1.793,00	896,50	3.889,50
3	APAZA TURRO, RENE	2.262,00		300,00	300,00	1.962,00		2.262,00	2.262,00	1.962,00		300,00	300,00	1.662,00	2.262,00	600	600	1.200,00	2.262,00	1.131,00	8.517,00
4	ARIENZENDY MAMANI, VICTOR LEA	2.663,92	120,00	180,00	300,00	2.363,92	90,00	2.453,92	2.453,92	2.363,92		120,00	300,00	2.663,92	2.663,92	600	600	1.200,00	2.663,92	1.331,96	9.933,72
5	ASCENSO NIÑA, CÉSAR URBALINO	2.663,92		300,00	300,00	2.363,92		2.663,92	2.663,92	2.363,92		300,00	300,00	2.063,92	2.663,92	600	600	1.200,00	2.663,92	1.331,96	9.933,72
6	CABRERA PORTUGA, ANGELICA	2.545,83		300,00	300,00	2.245,83		2.545,83	2.545,83	2.245,83		300,00	300,00	1.945,83	2.545,83	600	600	1.200,00	2.545,83	1.272,92	9.510,41
7	CARAZAS TORRES, LUZMILLA	300,00		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-	-	600	600	1.200,00	-	869,00	6.688,00
8	CANAZAS, ANTONIO ENRIQUE	1.738,00		300,00	300,00	1.438,00		1.738,00	1.738,00	1.438,00		300,00	300,00	1.138,00	1.738,00	600	600	1.200,00	1.738,00	755,00	5.885,00
9	CAVANA QUIPPE, EMER	1.510,00		300,00	300,00	1.210,00		1.510,00	1.510,00	1.210,00		300,00	300,00	910,00	1.510,00	600	600	1.200,00	1.510,00	755,00	5.885,00
10	CHACULLI CALACONDO, GERMAN	2.663,92		300,00	300,00	2.363,92		2.663,92	2.663,92	2.363,92		300,00	300,00	2.063,92	2.663,92	600	600	1.200,00	2.663,92	1.331,96	9.933,72
11	CHAVEZ REJAS, JOSE JORGE	2.663,92		300,00	300,00	2.363,92	180,00	2.543,92	2.543,92	2.363,92		120,00	300,00	2.663,92	2.663,92	600	600	1.200,00	2.663,92	1.331,96	9.933,72
12	CHUCUYA LUPACA, LUIS DANTE	2.283,67		300,00	300,00	1.983,67		2.283,67	2.283,67	1.983,67		300,00	300,00	1.683,67	2.283,67	600	600	1.200,00	2.283,67	1.141,84	8.592,85
13	CONDORI PARI, RUBEN	2.545,83		300,00	300,00	2.245,83		2.545,83	2.545,83	2.245,83		300,00	300,00	1.945,83	2.545,83	600	600	1.200,00	2.545,83	1.272,92	9.510,41
14	CUEVA QUIPPE, JULIO	2.574,00		300,00	300,00	2.274,00		2.574,00	2.574,00	2.274,00		300,00	300,00	1.974,00	2.574,00	600	600	1.200,00	2.574,00	1.272,92	9.510,41
15	DEZ OSSA, HECTOR VICTORIO	2.611,92		300,00	300,00	2.311,92		2.611,92	2.611,92	2.311,92		300,00	300,00	2.011,92	2.611,92	600	600	1.200,00	2.611,92	1.305,96	9.741,72
16	ESCOQUE JUSTO, MERCEDES	2.574,00		300,00	300,00	2.274,00		2.574,00	2.574,00	2.274,00		300,00	300,00	1.974,00	2.574,00	600	600	1.200,00	2.574,00	1.272,92	9.510,41
17	FIORIS HUARA, LIDIA ANTONIA	2.197,00		300,00	300,00	1.897,00		2.197,00	2.197,00	1.897,00		300,00	300,00	1.597,00	2.197,00	600	600	1.200,00	2.197,00	1.098,50	8.298,50
18	GOMEZ COAQUIRA, EDWIN	2.545,83		300,00	300,00	2.245,83		2.545,83	2.545,83	2.245,83		300,00	300,00	1.945,83	2.545,83	600	600	1.200,00	2.545,83	1.272,92	9.510,41
19	GOMEZ CURI, LUCILA DELIA	2.197,00		300,00	300,00	1.897,00		2.197,00	2.197,00	1.897,00		300,00	300,00	1.597,00	2.197,00	600	600	1.200,00	2.197,00	1.098,50	8.298,50
20	HUALPA CALSAYA, BERNARDINO	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.564,25	2.564,25	2.264,25		300,00	300,00	1.964,25	2.564,25	600	600	1.200,00	2.564,25	1.272,92	9.510,41
21	HUALPA CALSAYA, BERNARDINO	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.564,25	2.564,25	2.264,25		300,00	300,00	1.964,25	2.564,25	600	600	1.200,00	2.564,25	1.272,92	9.510,41
22	HUALPA MAMANI, JOSE ROBERTO	2.928,25	120,00	180,00	300,00	2.628,25	180,00	2.808,25	2.808,25	2.628,25		120,00	300,00	3.008,25	2.928,25	600	600	1.200,00	2.928,25	1.519,88	11.735,63
23	HUANACANI CONDORI, VICTOR RAUL	2.663,92		300,00	300,00	2.363,92		2.663,92	2.663,92	2.363,92		300,00	300,00	2.063,92	2.663,92	600	600	1.200,00	2.663,92	1.331,96	9.933,72
24	HUAYTA MAMANI, GRACIELA EIRA	300,00		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-	-	600	600	1.200,00	-	1.464,13	8.220,63
25	INCUNYA HUACUPA, ADONYS	300,00		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-		300,00	300,00	-	-	600	600	1.200,00	-	1.464,13	8.220,63
26	JALANCOA GOMEZ, JOSE GABRIEL	2.928,25		300,00	300,00	2.628,25		2.928,25	2.928,25	2.628,25		300,00	300,00	2.328,25	2.928,25	600	600	1.200,00	2.928,25	1.464,13	10.848,88
27	JALANCOA GOMEZ, FELIC DAVID	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.564,25	2.564,25	2.264,25		300,00	300,00	1.964,25	2.564,25	600	600	1.200,00	2.564,25	1.272,92	9.510,41
28	JUANILLO CENTELA, LIDIA	3.088,75		300,00	300,00	2.788,75		3.088,75	3.088,75	2.788,75		300,00	300,00	2.488,75	3.088,75	600	600	1.200,00	3.088,75	1.519,88	11.735,63
29	LAVANDE MARCA, AMADOR OSCAR	2.218,67		300,00	300,00	1.918,67		2.218,67	2.218,67	1.918,67		300,00	300,00	1.618,67	2.218,67	600	600	1.200,00	2.218,67	1.109,34	8.355,35
30	MAMANI CHURACUPA, JUAN	2.545,83		300,00	300,00	2.245,83		2.545,83	2.545,83	2.245,83		300,00	300,00	1.945,83	2.545,83	600	600	1.200,00	2.545,83	1.272,92	9.510,41
31	MAMANI CONDOR, LUCAS EDGAR	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.564,25	2.564,25	2.264,25		300,00	300,00	1.964,25	2.564,25	600	600	1.200,00	2.564,25	1.272,92	9.510,41
32	MAMANI MAMANI, RAUL	2.928,25		300,00	300,00	2.628,25		2.928,25	2.928,25	2.628,25		300,00	300,00	2.328,25	2.928,25	600	600	1.200,00	2.928,25	1.464,13	10.848,88
33	MAMANI NILO, FRANCISCO	2.545,83		300,00	300,00	2.245,83		2.545,83	2.545,83	2.245,83		300,00	300,00	1.945,83	2.545,83	600	600	1.200,00	2.545,83	1.272,92	9.510,41
34	MANUELITO CHOQUE, PABLO	2.611,92		300,00	300,00	2.311,92		2.611,92	2.611,92	2.311,92		300,00	300,00	2.011,92	2.611,92	600	600	1.200,00	2.611,92	1.305,96	9.741,72
35	MAQUERA GOMEZ, ZACHARIAS	2.554,50	60,00	240,00	300,00	2.254,50		2.554,50	2.554,50	2.254,50		300,00	300,00	1.954,50	2.554,50	600	600	1.200,00	2.554,50	1.272,92	9.510,41
36	MEYUNA QUIPPE, EFRAN ROBERTO	2.554,50		300,00	300,00	2.254,50		2.554,50	2.554,50	2.254,50		300,00	300,00	1.954,50	2.554,50	600	600	1.200,00	2.554,50	1.272,92	9.510,41
37	MENDOZA NECHURA, EFRAN BASILIO	3.088,75		300,00	300,00	2.788,75	114,00	2.902,75	2.902,75	2.788,75		300,00	300,00	2.488,75	2.902,75	600	600	1.200,00	2.902,75	1.519,88	11.735,63
38	MORENO PUENTES, JAYME	2.754,25		186,00	300,00	2.568,25		2.754,25	2.754,25	2.568,25		300,00	300,00	2.268,25	2.754,25	600	600	1.200,00	2.754,25	1.382,13	8.213,66
39	CONCRETE TORRES, ACQUILINA EVA	2.175,33		300,00	300,00	1.875,33		2.175,33	2.175,33	1.875,33		300,00	300,00	1.575,33	2.175,33	600	600	1.200,00	2.175,33	1.087,67	8.213,66
40	PANMELISA CAHUANA, EDITH	2.283,67		300,00	300,00	1.983,67		2.283,67	2.283,67	1.983,67		300,00	300,00	1.683,67	2.283,67	600	600	1.200,00	2.283,67	1.141,84	8.592,85
41	POMA HUANA, OSCAR PASCUAL	1.003,89		100,00	300,00	903,89		1.003,89	1.003,89	903,89		300,00	300,00	603,89	1.003,89	600	600	1.200,00	1.003,89	501,95	6.321,40
42	QUENTRA ESTRADA, GABRIEL ROSEN	1.580,00		300,00	300,00	1.280,00		1.580,00	1.580,00	1.280,00		300,00	300,00	980,00	1.580,00	600	600	1.200,00	1.580,00	750,00	4.500,00
43	QUENTRA LUNA, ROSENDO	2.283,67		300,00	300,00	1.983,67		2.283,67	2.283,67	1.983,67		300,00	300,00	1.683,67	2.283,67	600	600	1.200,00	2.283,67	1.141,84	8.592,85
44	QUIPPE CALLA, ELEUTERIO ANDRES	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.564,25	2.564,25	2.264,25		300,00	300,00	1.964,25	2.564,25	600	600	1.200,00	2.564,25	1.272,92	9.510,41
45	QUIPPE TICOMA, GERMAN	2.283,67	180,00	300,00	300,00	1.983,67		2.283,67	2.283,67	1.983,67		300,00	300,00	1.683,67	2.283,67	600	600	1.200,00	2.283,67	1.141,84	8.592,85
46	REINOSO NIÑAS, JUAN MANUEL	2.564,25		300,00	300,00	2.264,25		2.56													

